

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|------------------|--------------------|
| 5654/2021     | El Pleno         | 28/10/2021         |

**D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 5654/2021. CONTESTACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO.**

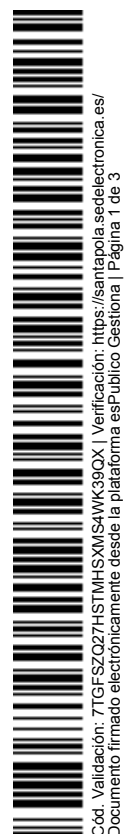
|           |  |
|-----------|--|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria<br>A favor: 12, En contra: 7, Abstenciones: 1, Ausentes: 0 |
|-----------|--|

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la que se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre pasado aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) el citado acuerdo fue objeto de exposición pública durante 15 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de septiembre del año en curso.

En fecha 29 de septiembre, se presentaron alegaciones al Presupuesto General por D. Lorenzo Andreu Cervera, en calidad de Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Antón en calidad de Concejales Portavoz del Grupo Municipal Compromís.

El día 4 del presente mes se ha emitido informe por la Intervención municipal mediante el que:



a) Se considera procedente la aceptación de la alegación primera basada en que, a criterio de los alegantes, el acto se dictó prescindiendo del procedimiento establecido en la legislación sectorial de aplicación.

b) Se considera que debe ser requerido Informe del Secretario de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.g) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

c) Se considera que la valoración de la segunda alegación basada en, a criterio de los alegantes, vulneración de las normas básicas para la formación de la opinión del órgano colegiado, es competencia de la Secretaria General de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.g) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

En fecha 18 del presente mes se ha emitido informe por la Secretaría general del Ayuntamiento en el que:

a) Se considera que debe desestimarse la alegación primera por entender que *“no puede apreciarse que se haya omitido, sino precisamente atendido, el preceptivo informe de Intervención del proyecto de presupuestos de la Entidad y su OA para el corriente ejercicio de 2021”*.

b) Se considera que debe desestimarse la alegación segunda por cuanto *“excluido el vicio procedimental que se aduce de carencia de informe de intervención del proyecto de presupuestos, tampoco podría apreciarse que se haya cercenado derecho de participación política alguno por la pretendida ausencia de tal informe.”*

Sometido a votación con siete votos en contra (6 PSOE y 1 Compromís), un voto de abstención (Vox) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad formuladas por D. Lorenzo Andreu Cervera, en calidad de Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Antón en calidad de Concejales Portavoz del Grupo Municipal Compromís.



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Insertar el Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la Plantilla, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

